

PRÁTICA
CIVIL, Y CRIMINAL, Y
INSTRUCCIÓN DE ESCRIVANOS:
Diuidida en nueve Tratados. Agora de nuevo emendada, y
añadida en esta postrera imprección: especialmente en el quin-
to Tratado; y cō sus anotaciones en la margen, confor-
me a la nueva Recopilación.

Trata generalmente de los negocios y pleitos de las Reales Chancillerías, y juz-
gios ordinarios, y Pesquisidores, y jueces de Residencia, y Recetores: Y de
los contratos y escrituras públicas, y judiciales. Vista y examina-
da por los señores del Consejo Real.

Compuesta por Gabriel de Monterroso y Aluarado, na-
tural de la Ciudad de Toro.

En 26 de Junio de 1595

bendito mi apóstol largo al Precio
enq' de 60 años de su trono
en prisión dydo y de los pueblos



En Madrid, por la viuda de P. Madrigal. Año de 1595.

A costa de la viuda de D. Blas de Robles, y Francisco de Robles su hijo, librero
del Rey nuestro señor.

a tres maravedis el pliego.



210910

167207

A 8 de Junio de 1692 a las 8 noches el tumulto
de la noche Alex. que mas en los indios, sacó parte el
Palacio. La alondiga y casas de labido. Y 666 caxones que
había en la plaza. Sin que hubiere quien lo defendiera. sober
nando por suyos el exmo. Sr. Conde de Gallo. siendo Arzobispo
de Méjico. el tltmo. R. M. Don Juan de Aguiar y León. Y
Consejero del dho. Cmto. El señor Don Pedro Alvarado Venero
quien sacó león año media. todo el despendio del maridino
y susden dho. tumulto. Por no poder dar elabato con punzalida.
Y haberse de estar lagente de Atención en la alondiga lo
muy dho. dia. Como andaba la fina a veintay tres leguas. no
podían cumplir ni mandar con el pan sino con el maíz que
daba a tres pesos. Gouiallo R. D. la anega. Y si los indios no secon
sentian con el resto de los caxay. Separóse todo el dho. como
había recibido quien lo defendiera. Y sin embargo sí de pre
de ración en la otra parte. no salió el señor Conde de Santiago
de labos. Salio mucha gente. Se acaba de quemar todo el dho.
laguna. R. D. que el dho. mandaría la gente
que se quedara.

Man. de Antonio

13 de Enero de 1693 años como ala una del dia. Segundo dho. Volumen de la P. b.
Habia y murieron muchas personas. El dho. foyeron muchos el fue obolo de la
Santa María. México resumido como fuia lo que se tomaba el dho. R. M. que es
el dho. que se dio a la villa de la P. b. de la P. b. de la P. b. que se dio a la
P. b. que se dio a la P. b. que se dio a la P. b. que se dio a la P. b.

Ju. de Antonio

EL REY.

OR QUATO por parte de vos Monterroso de Al
uaro, vecino de la villa de Valladolid, nos ha si
do hecha relación, q vos auiades cópuesto vn libro,
intitulado Práctica ciuily criminal, e instrucción de
escriuanos: el qual era muy vtile y prouechoso, y nos suplicas
tes vos diessemos licécia y facultad, para q por tiépo de vein
te años ninguna otra persona lo pudiesse imprimir, nivéder
so graues penas, ni traerlo impresso de fuera parte, sino vos
el susodicho, o la persona q para ello vro poder ouiere, o qso
bre ello proueyessemos como la nra merced fuese. Lo qual
visto por los del dho. Cosejo, fue acordado, q deuiamos man
dar d'esta nra cedula para vos en la dicha razó, y nos tuui
moslo por bié. Por la qual vos doy licécia y facultad, para q
por tiépo de veinte años primeros siguiétes, q corrá y se cué
té desde el dia de la data desta nra cedula en adelante podays
imprimir y veder el dho. libro: y mado y desíedo q persona
alguna sin vra licécia no lo pueda imprimir ni veder el di
cho libro, so pena de perder todos los libros q del otuiere im
presso, y mas diez mil maraudis para la nra camara. Coto Tassa
q ayais de veder, y védais cada pliego de molde de la dicha
impressió atres maraudis y no mas. Y mado a los del mi dho
sejo, Presidéte y Oydorts de las nras audiencias, alcaldes, al
guaziles dela nra casa y corte y châcillerias, y a todos los cor
regidores, assistéte, gouernadores, alcaldes, y otros juezes y
justicias qualesquier de todas las ciudades, villas y lugares de
nros Reynos y señorios, y a cada uno y cualquier dellos, as
si a los q agora son, como a los q seran de aqui adelante, vos
guardé y cúplá, xhagá guardar y cúplire esta mi cedula y mer
ced q así vos hazemos. Y cótra el tenory formadella, no va
ya, ni passen, ni cósienta yr ni passar por alguna manera, so
pena de la nuestra merced, y de veinte mil maraudis para la
nuestra camara. Fecha en el Escorial, a siete dias del mes de
M

Ano Maria Vino anno 2 Secun fructu el dho. 1693
del año de 1700 fue Supradicto el dho. Conde de
Biana

POR